



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14. (Puesto de los Nuevos) á 30 rs. el trimestre y 30 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos un real.— Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se inscribirán oficialmente; asimismo cualquier anueto concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular.—Núm. 100.

A fin de evitar que algunos titulados corredores de sustitutos de quintos abusen de la buena fé de estos en muchos casos, y exploten su credulidad ó ignorancia, con detrimento de los intereses de los mismos, y usen con perjuicio de un servicio tan preferente como es el de Reemplazo del Ejército, he acordado encarecer á todos los interesados en la quinta, y á cuantos tienen que intervenir en la misma, denuncien á mi autoridad á todos los agentes de esta clase que, dedicándose á reclutar sustitutos, usen de malas artes ó hagan proposiciones que envuelvan algun fraude ó engaño, para

que sometiéndolos al Tribunal correspondiente, pueda imponérseles el condigno castigo, como autores de verdaderas faltas, debiendo asimismo prevenir que, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 9 de Julio de 1878, queda prohibido en absoluto que tales corredores ó agentes se dediquen á reclutar sustitutos de los mozos á quienes por suerte toque servir en Ultramar, cuya sustitucion pueden hacer los interesados en la forma que previene la Regla 5.ª, art. 179 de la vigente ley de Reemplazos.

Leon 7 de Abril de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

MINAS.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia que ha presentado D. Salustiano Pinto, como apoderado de D. Antonio Martínez, registrador de la mina de cuarzo aurífero nombrada *La Africana*, sita en terreno comun de Castropodame, Ayuntamiento del mismo nombre, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 8 de Abril de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS.

JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL, EFECTIVO DE PRIMERA CLASE, COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES Y GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bozanilla Sanchez, vecino de Santander, residente en el mismo, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha, á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *La Vega*, sita en término comun del pueblo de Mora, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, al sitio de Aguas calientes, y linda al Sur carretera que de Mora baja á la Magdalena y el rio Luna, al Norte la barca pequeña, al Este el cerro de la barca y el Abasco, y al O. dicha carretera anterior, el rio Luna y las Huertonas; hace la designacion de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un mojon y una pequeña labor distante unos 10 metros al N. E. del camino de Mora á la Magdalena segun la designacion que se verificó: desde él se medirán al S. E. 300 metros, al N. O. 100, al N. E. 200 y al S. O. otros 100.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 22 de Marzo de 1880.

Antonio de Medina.

ESTADISTICA SANITARIA

Circular.—Núm. 101.

De conformidad á lo prevenido en la disposicion 5.ª de la orden circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad de 28 de Junio del año último, á continuacion se inserta el estado demostrativo de las defunciones y nacimientos ocurridos en esta provincia durante el mes de Marzo próximo pasado.

Leon 9 de Abril de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

Garrafe.	711'49	19.781	1.297'80	21.790'09	3.519	Santiago Millas.	4.895'65	11.593	1.217'60	17.503'25	2.827
Gordoncillo.	236	7.782	1.035'20	9.033'20	1.459	Sta. Maria la Isla	112'50	8.490	1.902'40	10.504'90	1.698
Gordaliza del Pino	82	5.689	598'40	6.369'40	1.028	S. Pedro Bercianos	150	3.207	1.333	4.993	758
Graefes.	1.094	49.320	3.208'40	53.520'40	8.689	S. Esteban Vald.	420	9.842	3.190'40	18.452'40	2.178
Grajal de Campos	915	17.735	3.011'20	21.661'20	3.498	S. Justo la Vega.	947	17.803	4.924'80	33.474'80	3.791
Gusendos Otero.	131	10.925	2.120	18.185	2.129	Sanlovenia Vald.	95	7.964	2.212'80	10.271'80	1.059
Hospital de Orbigo	1.035	10.039	1.001'60	12.075'60	1.950	Sigüenza.	514	13.334	352	14.100	2.277
Iglesia	153'50	11.260	79'20	11.491'70	1.856	Soto y Amio.	545	12.376	507'20	13.428'20	2.189
Inagro.	407'50	12.775	295	13.478'50	2.177	Soto de la Vega.	317'50	20.362	9.094'40	30.403'90	4.910
Jorilla.	274	13.550	464	14.248	2.307	Toral Guzmanes.	618	10.646	2.145'60	13.809'60	2.149
Jozara.	62	9.847	1.238'80	11.137'80	1.799	Toreno.	541	12.838	854'40	14.233'40	2.299
Lago de Carucedo	268'62	9.075	725'40	10.070'02	1.625	Turcia.	593'75	15.000	2.633'60	18.232'35	3.944
Láncara.	318	11.047	1.485'40	12.851'40	2.075	Trabadelo.	223'36	5.160	2.330'40	7.713'70	1.245
La Bañeza.	6.714'48	21.678'42	3.381'26	31.774'15	5.131	Truchas.	523'54	20.099	289'60	20.912'14	3.377
La Ercina.	224	13.623	840	14.687	2.372	Valdefuentes.	410	3.594	1.612'80	5.816'80	907
Laguna Negrillos	450	14.384'84	3.232'12	18.168'96	2.934	Valdefuembra.	553	18.092	3.440	20.085	3.244
Laguna de Salda.	87'50	8.465'55	958'38	9.521'41	1.538	Valdefresno.	310	18.843	2.630'40	21.583'40	3.488
La Majúa.	682	18.240	1.003'20	19.905'20	3.215	Valdelugeros.	2.330	7.611	6'40	9.947'40	1.806
La Robla.	1.098	18.965	635'20	20.693'20	3.342	Valdepiñago.	272'50	7.354	291'20	7.817'70	1.252
La Vega Almanza	238'75	6.697	1.217'60	8.153'35	1.317	Valdepolo.	288	22.871	536'40	23.745'40	3.825
Leon.	49.124'58	84.598	12.712'80	146.423'88	23.647	Valderas.	3.724	41.812	14.780'80	60.316'80	9.741
Los Omañas.	312'50	8.777	808'40	9.895'90	1.593	Valderray.	362	18.785	1.440	20.583	3.325
La Vecilla.	649	5.799	251'20	6.699'20	1.032	Val de S. Lorenzo	1.735'04	11.032	1.611'20	14.408'84	2.327
Lillo.	615'72	7.552	512	8.679'72	1.402	Valle de Pinolledo	145	8.890	691'20	9.725'20	1.571
Llanas la Rivera.	333'51	17.282	678'40	18.263'91	2.949	Valderrueda.	285	12.410	654	13.359	2.157
Los Barrios Lana	413'01	7.399	121'60	7.933'61	1.281	Valdesmarino.	139	3.753	148'80	4.034'80	651
Los Barrios Salas.	782'50	14.955	1.616	16.763'50	2.707	Valverde Camino.	11.004	11.659	720'80	12.490'84	2.017
Lucillo.	1.642'32	14.456	609'60	16.708'42	2.698	Valencia D. Juan.	2.499'94	17.352	3.720	23.991'94	3.875
Magaz.	225	5.687	252'80	6.144'80	992	Valtercia Enrique	120	3.565	1.764'80	5.449'80	880
Mansilla las Muldas	3.270'88	8.888	2.344	14.502'85	2.342	Valtemora.	12'50	5.648	735	6.395'50	1.033
Mansilla Mayor.	234	14.570	1.372	16.176	2.812	Valtoja.	44	1.989	41'60	2.074'60	334'20
Maraña.	40	8.705	108'80	3.873'80	625	Vegacervera.	1.810	8.116	73'60	4.999'60	897
Matadeon.	60	15.478	5.262'40	20.780'40	3.356	Vegamian.	542'50	6.550	89'60	7.192'10	1.151
Matalana.	316'64	5.252	455'60	6.084'24	974	Vegaquemada.	475'47	11.631	936	13.042'47	2.106
Matanza.	335	13.157	13.493	2.179		Vegarizana.	155	10.279	60'80	10.504'80	1.690
Molina de Segura	337'50	11.657	1.462'40	13.448'99	2.171	Vega de Espinareda	452'26	6.751	1.593'60	8.795'85	1.421
Murias de Paredes	1.219'13	15.123	284'80	16.631'93	2.636	Vega de Valcarlos	948'50	8.270	3.598'40	12.810'90	3.070
Noceda.	152'50	12.822	648	13.622'50	2.200	Vegas del Condado	550	25.404	1.259'80	27.223'60	4.327
Oencia.	1.421	7.960	332'80	9.713'80	1.539	Vega de Lazanones	35	7.733	2.180	9.928	1.603
Onzonilla.	192'50	14.118	3.173'60	17.482'10	2.823	Villacañas.	213	7.551	4.302'40	12.076'40	1.950
Oseja de Sajambre	79'13	4.616	28'80	4.725'93	763	Villafranca.	9.091	18.191	5.209'60	32.491'60	5.349
Otero de Escarpizo	321	11.378	774'40	12.478'40	2.014	Villazala.	529'18	9.861	958	11.298'18	1.825
Pajares los Oteros.	172'50	14.366	3.195'20	17.733'79	2.804	Ville.	37'50	6.095	555'80	6.899'30	1.080
Palacios del Sil.	539'86	9.959	780'40	11.289'86	1.823	Villanueva.	234	9.240	360	9.838	1.639
Palacios la Vald.	581	6.104'76	3.675'40	10.361'16	1.873	Villablino.	1.910	13.021	1.879'20	18.910'20	2.741
Parameo del Sil.	726'12	11.292	945'00	12.940'72	2.090	Villabrisol.	102'50	20.546	2.584	23.232'50	3.752
Paradaseca.	251	7.905	381'60	8.517'60	1.375	Villaci.	232'89	5.444	3.393'60	9.670'49	1.485
Peranzanes.	162	0.221	173'80	6.555'80	1.059	Villadiego.	304	6.722	272'80	7.199'80	1.183
Pol. Pelayo G.	147	5.676	122'40	5.945'40	960	Villademor Vega.	274	8.397	1.440'40	10.117'40	1.834
Pola de Gordon.	2.285	14.032	504	16.872	3.725	Villafra.	104	5.502	3.853'60	9.459'60	1.528
Ronferrada.	8.630'73	38.707	6.262'40	53.600'13	8.866	Villamandos.	256	8.491	1.742'40	10.489'40	1.694
Portela.	115	5.051	1.012'80	6.178'80	998	Villamañan.	2.186'26	12.939	2.176	17.281'26	2.791
Posada de Valdeon.	127'50	4.446	62'40	4.635'90	749	Villan. de Sancho	195	5.690	445	6.333	1.023
Pozuelo del Pá.	287'59	8.187	1.552'80	10.007'30	1.616	Villamizar.	355'02	18.770	1.147'20	20.272'22	3.274
Pradorrey.	2.774'66	15.765	556'80	19.098'46	3.084	Villamol.	149'10	11.102	1.833'80	13.177'90	2.128
Prado.		4.604	504	5.108	925	Villamontan.	565	9.783	4.067'20	14.418'20	2.328
Priero.	112'50	5.031	110'40	5.303'99	856	Villaselán.	370	13.287	1.614'40	15.251'40	2.463
Priaransa Bierzo.	145	12.530	1.715'20	14.890'20	2.324	Villagatón.	2.261'04	10.683	172'80	13.117'74	2.118
Priaransa Vald.	233'29	10.325		10.559'29	1.705	Villan. Manzanas	387	11.039	1.282'40	13.318'40	2.151
Puente de Flores	593	11.779	1.055'29	13.447'60	2.170	Villahornate.	197'50	7.431	1.972	6.600'50	1.550
Quint. Congosto	405	12.145	123'20	12.673'20	2.047	Villaquilambre.	503'75	17.840	1.569'60	19.013'35	3.216
Quintana Castillo	450	11.007	211'20	11.663'20	1.884	Villaquijada.	350	9.781	1.153'60	11.284'60	1.822
Quintana Marco.	293	11.110	1.425'60	12.828'60	2.072	Villarejo.	691'38	25.899	1.601'60	28.191'08	4.553
Rabanal del Gama.	648'64	15.953	171'20	16.975'84	2.741	Villares.	509'25	19.671	2.217'60	22.883'85	3.615
Regueras A. Abajo	288'75	6.287	434'40	7.010'15	1.132	Villasabariego.	349	21.780	3.384	25.493	4.117
Renado.	42'60	8.793	1.290	10.030'59	1.621	Villazanzo.	835	15.493	1.284'80	18.117'80	2.920
Reyero.	84	2.936	657'60	3.077'60	504	Villaverde Arcaño.	73	2.921	580'80	3.674'80	577
Riáño.	1.830	8.106	252'80	10.188'80	1.645	Villayandre.	309	9.066	228'80	9.603'80	1.551
Riego de la Vega.	280	14.549	1.786'80	16.565'60	2.675	Villamoratal.	68	8.568	534'40	9.168'40	1.480
Rioño.	1.034'75	15.417	364	17.715'75	2.801	Villabaz.	77'50	9.431	1.419'20	10.927'70	1.765
Rioseco de Tapia.	338'66	8.516	1.188'80	10.011'46	1.617	Urdiales Páramo	140	4.826	1.492	6.458	1.043
Rodiezmo.	2.437	11.271		13.708	2.214	Zotes.	240	9.845	1.179'20	11.265'20	1.819
Roperuelos.	125	4.713	1.048'80	5.891'80	951						
Sancedo.	134'37	5.189	683'20	6.000'57	970						
Sariegos.	732'48	8.517	593'40	9.787'88	1.581						
Sahelices del Rio.	321	6.622	2.170'40	9.019'40	1.456						
Sahagun.	7.083'01	31.955	1.895'20	40.938'21	6.611						
Salamon.	144	4.594	973'60	5.711'60	922						
S. Andrés Raban.	1.066'83	11.249	1.588'40	13.854'23	2.287						
S. Adrían Valle.	186	8.304	1.304'80	4.794'80	774						
Sta. Colomba Cur.	585	11.775	624	12.984	2.097						
St.ª Colomba Com.	3.073	17.924	153'60	21.150'60	3.416						
Sta. Cristina Val.	167	11.009	2.430'40	13.606'40	2.197						
S. Cristóbal Pol.	851'98	18.198	2.171'20	21.221'18	3.427						
S. Esteban Nogales	85	7.460	148'80	7.603'80	1.242						
St.ª Maria Páramo	619	3.374	842'40	5.195'40	839						
Sta. Maria Ordas.	220	7.371	355'80	7.947'80	1.233						
Sta. Elena Jamúz	1.352	12.491	1.990'40	15.833'40	2.557						
Sta. Marina Rey.	912'68	23.640	1.577'60	26.140'28	4.220						
Santas Martas.	75	25.122	2.055	27.253	4.401						
San Millán.	57'50	1.921	4.740'80	6.719'80	1.085						

Total. 220.653'05 2.684.524'89 331.445'68 3.266.928'62 527.523'20

Leon y Abril 4 de 1880. — El Presidente de la Diputación, Balbino Cansaco.
— Diputado Secretario, José Rodríguez Vazquez.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE LEON

Negociado de Contribuciones.

El Sr. Delegado del Banco de España en esta provincia en uso de sus atribuciones y previa propuesta del recaudador de los pueblos de Carrocera, Cimanes y Rioceso de Tapia, ha tenido á bien nombrar auxiliar de los mismos en sueldo alguno á D. Sabiniano Díez Fernandez, vecino de Boullera, con el fin de que le reemplace en sus enfermedades y auxilio en sus trabajos.

Lo que he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la misma.

Leon 7 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

El Sr. Delegado del Banco de España en esta provincia, en uso de sus facultades y por defunción del recaudador de la 7.ª zona de los pueblos de Candia, Valle de Finolledo, Peranzanes y Cubillos, D. Antonio Valls, ha tenido por conveniente nombrar para los tres primeros á D. Antonio Lopez Campelo, y para el restante á D. Ceiso Lopez Carbejal que lo es del de Ponferrada.

Lo que he dispuesto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la misma.

Leon 7 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

Vacante de Estancos.

Se hallan vacantes los estancos de los pueblos de

Caballeros de Abajo segregado á la Subalterna de Rioesco.

Redipollos ídem á la de Boñar.

Alvires ídem á la de Sahagun.

He dispuesto se anuncie su provisión, que tendrá lugar pasados 15 días contados desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo término podrán los aspirantes presentar sus instancias debidamente documentadas, advertidos que serán preferidos los que justifiquen ser licenciados del Ejército ó viudas ó huérfanos de los que hayan fallecido en campaña.

Leon 7 de Abril de 1880.—Federico Saavedra.

La Delegación del Banco de España con fecha 8 del actual dice á esta Administración económica lo siguiente:

A consecuencia de la defunción del Recaudador de la Zona 8.ª del partido de esta Capital, D. Matías Guaita,

encargado de los pueblos de Chozas, Santovenia, Valverde y Villapalacios, he tenido á bien nombrar interinamente para su reemplazo en conformidad con lo dispuesto en las instrucciones generales de recaudación formuladas por el Banco al auxiliar de esta Delegación D. Cayo Borda Sandoval.—Lo que comunico á V. S. en cumplimiento de lo que me está prevenido y con el fin de que se sirva ordenar su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la misma.

Lo que se publica por medio del *Boletín oficial* de la provincia á los propios fines.

Leon 10 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo.

Habiendo espirado en 3 de Enero último el plazo señalado en el *Boletín oficial* del día 3 de Diciembre del año último, núm. 67, para que los aspirantes á la plaza de Médico-Cirujano para la asistencia facultativa de pobres de este Ayuntamiento, presentaran sus solicitudes, sin que hasta dicha fecha ni el tiempo trascurrido se haya presentado ninguna solicitud, el Ayuntamiento en su vista, acordó en sesión de cuatro del actual se comunicará á V. S. volviendo anunciar la vacante de dicha plaza por término de 15 días, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía.

Val de San Lorenzo 7 de Abril de 1880.—El Alcalde, Pedro de la Puente

Alcaldía constitucional de Campazas.

El Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir en sesión celebrada el día 29 de Marzo último, entre otras cosas, acordó anunciar vacante la plaza de Beneficencia de este municipio, la cual habrá de proveerse precisamente en un Licenciado en Medicina y Cirujía, en conformidad á lo estatuido en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Octubre de 1874, con la dotación de 100 pesetas anuales pagadas de fondos municipales, por trimestres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Alcaldía dentro del término de 30 días, contados desde que tenga lugar el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo advertirse que no será recibida ninguna que no sea de facultativo de la clase que queda dicha.

Campazas 6 de Abril de 1880.—El Alcalde, Mateo Valduero.

Por los Ayuntamientos que á continuación se expresan se anuncia hallarse terminada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1880-81, y expuesto al público en las Secretarías de los mismos, por término de ocho días, para que los que se crean agraviados hagan las reclamaciones que vean convenientes. Cebanico.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera naturaleza que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 días; pues pasados este que lo verifiquen les parará todo perjuicio.

Castrocontrigo.

La Pola de Gordon.

JUZGADOS

D. Remigio Navarro, Juez de primera instancia del partido de La Bañeza.

Hago saber: que en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre desaparición de una yegua, de treinta meses, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño oscuro, con una estrella blanca en la cabeza, de oreja un poco caída, con una L hecha á tigrera en el cuello al lado izquierdo por bajo de la crin, cola un poco despuntada, que está preñada, de la propiedad de Leonardo de Blas Chana, vecino de esta villa, el día veintinueve de Febrero próximo pasado; se ha acordado proceder á la busca por el presente. Y se ruega á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á ella y á la detención y conducción á este Tribunal de la persona en cuyo poder se halle y no acredite su legal procedencia.

Dado en La Bañeza á seis de Abril de mil ochocientos ochenta.—Remigio Navarro.—Por su mandado, Miguel Cadorniga.

Juzgado municipal de San Pedro de Bercianos.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, por no estar provistas según las prescripciones legales, las cuales se han de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término

de 15 días á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se proveerá. San Pedro de Bercianos 5 de Abril de 1880.—Agustín Tejedor.

ANUNCIOS OFICIALES

Don José Roda y Alvarez, Capitán graduado, Teniente Fiscal del Batallón Reserva de Leon, número 7.

Habiéndose susentado de esta Plaza el soldado de la primera compañía de dicho Batallón, Francisco Garcia Peras, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista anual mandada pasar en el mes de Octubre y Diciembre del año próximo pasado según previene el artículo 230 del Reglamento de reservas

Usando de las facultades que en estos casos concede las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado señalándole la guardia de prevención del Cuartel de la Fabrica en esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto, á fin de sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Leon 6 de Abril de 1880.—José Roda.

GASTILLA LA VIEJA.

Comandancia general subinspección de Ingenieros.

Debiendo proveerse tres vacantes de Maestro de obras militares de 3.ª clase, se anuncia para conocimiento de todos los que deseen optar á ellas, verificándose el exámen teórico en la ciudad de Gundalejara el día 1.º de Julio de 1880.

El programa y demás detalles son los publicados en la *Gaceta* de 16 de Setiembre de 1875 y asimismo se facilitarán en la Secretaría de esta Comandancia general subinspección en Valladolid, calle de Milicias número 1, todos los días no feriados de diez de la mañana á dos de la tarde.

Valladolid 4 de Abril de 1880.—El Comandante Secretario, Alejandro Roji.

ANUNCIOS

Se vende un Molino con tres piedras, á las dos leguas de esta capital, el que quiera tratar puede verse con su dueño, calle de la Concepción, número 10.

Imprenta de Garzo é hijos.